



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE  
CASTILLA-LA MANCHA**

*D. LORENZO SANTIAGO LUNA ALONSO, SECRETARIO DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA.*

*CERTIFICO:* Que el Pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en su reunión del día de hoy ha adoptado el siguiente acuerdo: -----

**3º.-** Tomar conocimiento y aprobar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 200 y 201. 2 y 3 de la LOPJ modificada por Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre (medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia) y Disposición Transitoria Segunda de dicha Ley las listas de sustitutos profesionales y suplentes no profesionales de órganos colegiados y los diferentes planes de sustitución para el año 2017 de este Tribunal Superior de Justicia, asumiendo la propuesta del Excmo. Sr. Presidente, que ha sido ponente, con las modificaciones que han resultado de la deliberación y que se recogen en el documento que después se transcribe para las Salas del Tribunal Superior de Justicia y Audiencias Provinciales y diferentes órganos unipersonales en los Partidos Judiciales de cada una de las Provincias de Castilla-La Mancha.

Se resuelven las siguientes incidencias sobre las solicitudes de Sustituciones voluntarias:

**PLANES DE SUSTITUCION DE LAS DIFERENTES SALAS DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA  
AÑO 2017**

**I. Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia.**

A propuesta de su Presidente se aprueba el siguiente plan de sustituciones en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia:

Lista de Magistrados Sustitutos voluntarios:

1. Itmo. Sr. D. Manuel Mateos Rodríguez, Magistrado de la Audiencia Provincial de Albacete.
2. Itmo. Sr. D. Juan Manuel Sánchez Purificación, Magistrado, Sección 2ª (Penal) de la Audiencia Provincial de Albacete.
3. Itma. Sra. Dª Otilia Martínez Palacios, Magistrada de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Albacete.
4. Itmo. Sr. D. José Antonio Fernández Buendía, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Almansa (Albacete).
5. Itmo. Sr. D. Juan Miguel Paños Villaescusa, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Almansa (Albacete).
6. Itmo. Sr. D. José María Rives García, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Hellín (Albacete).

En el caso de que sea preciso completar Sala, por no resultar suficiente el número de Magistrados titulares de la misma:

- A) Se acudirá primero a los Magistrados que han solicitado participar voluntariamente en las sustituciones de dicha Sala, con arreglo a los siguientes criterios: serán llamados siguiendo un turno por orden de antigüedad en el escalafón siendo preferidos en el caso de existir los Magistrados libres de



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE  
CASTILLA-LA MANCHA**

señalamiento destinados en órganos colegiados de la misma sede del Tribunal Superior de Justicia.

En todo caso, el llamamiento sólo se producirá si fuera compatible con la atención del servicio en el órgano judicial de destino, tanto por la duración del mismo como por su cometido, lo que será apreciado motivadamente por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Si el llamamiento para completar Sala se produce para un determinado asunto continuará respecto del mismo asunto para todas las incidencias y fases del mismo asunto mientras subsista la necesidad de completar Sala.

- B) Si no fuera posible acudir a la sustitución mediante los Magistrados que han solicitado voluntariamente participar en las sustituciones, se acudirá a los Magistrados de las otras dos Salas (Social y Contencioso-administrativo) con el siguiente orden de llamamientos: el de menor a mayor antigüedad en su incorporación al Tribunal.

De dicho turno de llamamiento quedarán excluidos los Presidentes de Sala y Sección salvo que sea preciso sustituir al Presidente de la Sala de lo Civil y Penal en cuyo caso se establecerá un turno correspondiendo la sustitución al Presidente de Sala más antiguo en el cargo de Presidente, y sucesivamente los Presidentes de Sección más antiguos en el cargo de tal Presidencia.

Se llevará un control del orden de llamamientos para excluir del mismo a aquellos que hayan sido llamados hasta que se complete el turno completo de todos los Magistrados que integran el Tribunal Superior de Justicia.

**II. Salas de lo Contencioso-administrativo y de lo Social del Tribunal Superior de Justicia.**

Tomar conocimiento y aprobar los planes de sustitución de las demás Salas del Tribunal Superior de Justicia así como la relación de Magistrados suplentes no profesionales y orden de actuación de los mismos propuesto por sus Presidentes que se seguirá sucesivamente en sus llamamientos, y que se unen al presente Acuerdo como Anexo I, con la modificación resultante de la deliberación producida.

**ANEXO I (Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla-La Mancha)**

*"La relación de turnos de sustituciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo según los criterios legales, operados tras la aprobación de la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por Ley 08/12, de 27 de Diciembre, para el plan de actuación del año 2017 es el siguiente:*

**A) Magistrados Sustitutos o Suplentes voluntarios de carrera:**

*Se acudirá a ellos en primer lugar para formar Sala conforme a los siguientes criterios:*

**1º) Don Mariano Montero Martínez;** *que deberá ser llamado para completar Sala en primer lugar.*

**2º) Don José Antonio Fernández Buendía,** *Magistrado, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Almansa, que será llamado en defecto del anterior en caso de que tenga su destino en dicho Juzgado. Si formara Sala por comisión de servicio, será llamado en igualdad con el anterior, y por orden de antigüedad, conforme a turno sucesivo.*

**B) Sustitución interna conforme a Magistrados de la propia Sala:** *Ante la imposibilidad o insuficiencia del llamamiento preferente antes referido, intervendrán por este orden, los siguientes Magistrados titulares, para completar la Sala.*



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE  
CASTILLA-LA MANCHA**

a) *Respecto de Sección Primera, y por este orden; Don Ricardo Estévez Goytre; Don Miguel-Ángel Narváez Bermejo; Don Miguel-Ángel Pérez Yuste y Don Jaime Lozano Ibáñez; según criterio de su incorporación profesional a la Sala y siempre que se den las circunstancias legales. Quedando excluida la Presidenta de la Sala, Doña Raquel Iranzo Prades.*

b) *Para completar Sala respecto de la Sección Segunda; y por este orden: D María Prendes Valle y Don Manuel José Domingo Zaballos, siempre que se den las circunstancias legales; quedando excluido Don Mariano Montero Martínez (por su carácter voluntario); D José Antonio Fernández Buendía (por su carácter de sustituto voluntario) y Don José Borrego López, en su calidad de Presidente de Sección.*

*En caso de no existir Magistrados en número suficiente, pasarán a formar Sala también los Magistrados Sustitutos voluntarios de forma subsidiaria; y si aun así resultare preciso los Presidentes de Sección y Sala.*

**C) Magistrados Suplentes.**

*Cuando no sea posible la formación de Sala con un miembro de carrera judicial, o sea inviable por incompatibilidad de señalamientos y actuaciones, de conformidad con lo precedente; de manera excepcional y con disponibilidad presupuestaria, serán llamados los siguientes suplentes externos:*

*Doña Purificación López Toledo.*

**ANEXO II (Sala de lo Social del TSJ de Castilla-La Mancha)**

*Habida cuenta que no se ha presentado ninguna propuesta de modificación para 2017, rigen los mismos criterios que para el año anterior.*

*En esta Sala no existe ningún Magistrado titular que quiera efectuar actuaciones como Magistrado Suplente voluntario.*

*Tampoco han sufrido modificación las normas de sustitución entre los distintos Magistrados de la Sala y sus Secciones, manteniéndose los criterios establecidos hasta este momento.*

*Respecto a las sustituciones de los Magistrados de esta Sala y existiendo dos secciones funcionales, los Presidentes se sustituirán entre sí y los Magistrados de ambas secciones igualmente se sustituirán entre ellos por orden de menor a mayor antigüedad en el Tribunal, incluyéndose en esta sustitución a la Magistrada de la Sala Civil y Penal adscrita a dicha Sala Doña Carmen Piqueras Piqueras.*

**PLANES DE SUSTITUCION DE LAS DIFERENTES AUDIENCIAS  
PROVINCIALES DE CASTILLA-LA MANCHA AÑO 2017**

**AUDIENCIAS PROVINCIALES DE ALBACETE, CIUDAD REAL, CUENCA,  
GUADALAJARA Y TOLEDO.**

Tomar conocimiento y aprobar los planes de sustitución de las Audiencias Provinciales y relación de Magistrados Suplentes profesionales voluntarios y orden de llamamientos de los mismos, así como de los Magistrados Suplentes no profesionales elevados a propuesta de sus Presidentes respectivos, y que se unen al presente Acta como Anexos I, II, III, IV y V.

**ANEXO I (Audiencia Provincial de Albacete)**

No se presenta modificación para el Plan de Sustituciones para 2017. Si bien hay que tener en cuenta la lista de Magistrados Sustitutos voluntarios



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE  
CASTILLA-LA MANCHA**

En consecuencia se tendrán en cuenta las normas aprobadas para 2016 del siguiente tenor:

Relación de Magistrados de la propia Audiencia Provincial dispuestos *a desempeñar funciones de sustitución voluntaria en la Audiencia Provincial, con el siguiente orden de prelación atendiendo a antigüedad:*

1) *Iltmo. Sr. D. César Monsalve Argandoña, únicamente para la sustitución de la presidencia de la Sección Segunda en los casos de ausencia de su titular D. Antonio Nebot de la Concha.*

2) *Iltmo. Sr. D. Manuel Mateos Rodríguez.*

3) *Iltmo. Sr. D. Juan Manuel Sánchez Purificación.*

4) *Iltma. Sra. Da María Otilia Martínez Palacios.*

*En defecto de los anteriores se acudirán a los siguientes Magistrados o Jueces Sustitutos voluntarios:*

1) *Iltmo. Sr. D. José Antonio Fernández Buendía.*

2) *Iltmo. Sr. D. Juan Miguel Paños Villaescusa.*

3) *Iltmo. Sr. D. José M<sup>a</sup> Rives García.*

4) *Iltmo. Sr. D. Gustavo Andrés Martín Martín*

*En todo caso, el llamamiento en este caso sólo se producirá si fuera compatible con la atención del servicio en el órgano judicial de destino, tanto por la duración del mismo como por su cometido, lo que será apreciado motivadamente por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia.*

*Si el llamamiento para completar Sala se produce para un determinado asunto continuará respecto del mismo asunto para todas las incidencias y fases del mismo asunto mientras subsista la necesidad de completar Sala*

*Cuando ninguno de ellos pueda actuar, la labor de sustitución se atenderá por el resto de los Magistrados de la Audiencia libres de señalamiento y por orden contrario de antigüedad en el escalafón finalizando en la Presidencia.*

**ANEXO II (Audiencia Provincial de Ciudad Real)**

Magistrados Sustitutos voluntarios:

D. Juan Manuel Sánchez Purificación. Magistrado. Sección 2<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Albacete.

En caso necesario para completar Sala, se acudirán a dicho Magistrado con carácter preferente.

No obstante, *sólo se producirá si fuera compatible con la atención del servicio en el órgano judicial de destino, tanto por la duración del mismo como por su cometido, lo que será apreciado motivadamente por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia.*

En defecto del mismo, para las sustituciones *se tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

*En las sustituciones dentro de la misma Sección se seguirá un sistema de sustituciones basado en el escalafón y en cadena de tal forma que:*

*Sección 1<sup>a</sup>: El Iltmo. Sr. Don Luis Casero Linares sustituye a la Iltma. Sra. Presidenta Doña María Jesús Alarcón Barcos.*



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE  
CASTILLA-LA MANCHA**

*La Iltma. Sra. Doña María Pilar Astray Chacón sustituye al Iltmo. Sr. Don Luis Casero Linares.*

*La Iltma. Sra. Doña Almudena Buzón Cervantes sustituye a la Iltma. Sra. Doña María Pilar Astray Chacón.*

*La Iltma. Sra. Presidenta Doña María Jesús Alarcón Barcos sustituye a la Iltma. Sra. Almudena Buzón Cervantes.*

*La Iltma. Sra. Doña Mónica Céspedes Cano, debido a la situación laboral actual en la que se encuentra, debido a su estado de salud, queda excluida del cuadro de sustituciones.*

*Sección 2ª: El Iltmo. Sr. Don Ignacio Escribano Cobo sustituye a la Iltma. Sra. Presidenta de la Sección Doña Carmen Pilar Catalán Martín de Bernardo.*

*El Iltmo. Sr. Don Fulgencio Víctor Velázquez de Castro Puerta sustituye al Iltmo. Sr. Don Ignacio Escribano Cobo.*

*El Iltmo. Sr. Don José María Tapia Chinchón sustituye al Iltmo. Sr. Don Fulgencio Víctor Velázquez de Castro Puerta.*

*La Iltma. Sra. Presidenta de la Sección Doña-Carmen Pilar Catalán Martín de Bernardo sustituye al Iltmo. Sr. Don José María Tapia Chinchón.*

*La sustitución entre Secciones se efectuará mediante rotaciones semanales.*

*Sólo excepcionalmente, en defecto de los anteriores criterios, se llamará a las Magistradas Suplentes no profesionales con arreglo a un turno que comenzará Doña Encarnación Luque López y la siguiente Doña María Soledad Serrano Navarro."*

**ANEXO III (Audiencia Provincial De Cuenca):**

*A) Llamamiento preferente a Magistrados Sustitutos voluntarios:*

*En atención a las diversas comunicaciones y solicitudes se tendrán en cuenta como Magistrados Suplentes Titulares voluntarios, cuando su presencia fuese necesaria para completar Sala en esta Audiencia Provincial de Cuenca durante el año 2017, con arreglo al orden de prelación que se consigna los siguientes:*

*1º. Iltmo. Sr. D. JUAN MANUEL SANCHEZ PURIFICACION. Magistrado de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Albacete,*

*2º. Iltmo. Sr. D. JESÚS MARTÍNEZ-ESCRIBANO GÓMEZ. Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del TSJ de Castilla-La Mancha.*

*3º Iltma. Sra. Dª. MARÍA SONSOLES JIMENO GUTIÉRREZ. Magistrada del Juzgado de lo Penal nº 2 de Cuenca.*

*4º. Iltmo. Sr. D. JAVIER MARTÍN MESONERO. Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Cuenca.*

*5º. Iltmo. Sr. D. GONZALO CRIADO DEL REY TREMPES. Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Cuenca.*

*6º Iltma. Sra. Dª. OLGA RODRIGUEZ VERA. Magistrada del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Cuenca.*

*7º Iltma. Sra. Dª. LORENA AFRICA SÁNCHEZ-CASANOVA. Magistrada del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Cuenca.*

*8º Iltmo. Sr. D. GUSTAVO ANDRES MARTIN MARTIN. Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de San Clemente (Cuenca).*



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE  
CASTILLA-LA MANCHA**

*La razón de dicho orden de prelación responde a la mayor antigüedad en la carrera judicial y experiencia del primero de los Magistrados y a la mayor experiencia en Órganos Colegiados de la Iltma. Sra. D<sup>a</sup> María Sonsoles Jimeno Gutiérrez, pues ha actuado en esta Audiencia Provincial de Cuenca en más ocasiones que el Iltmo. Sr. D. Javier Martín Mesonero.*

*En todo caso, el llamamiento sólo se producirá si fuera compatible con la atención del servicio en el órgano judicial de destino, tanto por la duración del mismo como por su cometido, lo que será apreciado motivadamente por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia.*

**B) Sustitución interna:**

El sistema de sustitución interna, caso necesario, tanto en el orden civil como penal, e incluso gubernativo, a propuesta del Presidente es el siguiente:

- El Presidente será sustituido por el Magistrado más antiguo en el escalafón en la Carrera Judicial.
- El Magistrado más antiguo será sustituido por el siguiente en orden de antigüedad, sin incluir al Presidente.
- El siguiente Magistrado en antigüedad será sustituido por el más moderno en el escalafón.
- El Magistrado más moderno será sustituido por el Presidente.

**ANEXO IV (Audiencia Provincial de Guadalajara)**

En caso necesario, habiéndose presentado solicitud de formar parte de la Sala como Sustituto voluntario, se acudirá con carácter preferente al único que ha formulado su solicitud *DON JUAN MANUEL SANCHEZ PURIFICACIÓN, Magistrado de la Audiencia Provincial de Albacete, Sección 2<sup>a</sup>.*

*No obstante, sólo se producirá si fuera compatible con la atención del servicio en el órgano judicial de destino, tanto por la duración del mismo como por su cometido, lo que será apreciado motivadamente por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia.*

*En defecto del mismo, y atendiendo habrá que acudir a los criterios del artículos 199.1 de la L.O.P.J. apartado tercero, cuarto y último, es decir, Jueces de Adscripción Territorial, miembros de la carrera del orden correspondiente que tenga menos carga de trabajo siempre que no exista incompatibilidad de llamamientos y por último el llamamiento a un Magistrado Suplente no profesional que en esta órgano y para el año judicial en curso es D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Martínez Sánchez.*

Tanto en el orden civil como penal y para el caso de que sea precisa la sustitución correspondiente del Magistrado Ponente designado, será sustituido al Presidente el Magistrado más antiguo; y a éste el siguiente y así sucesivamente.

Dada la composición de la Audiencia Provincial, de faltar uno de los Magistrados titulares no será necesaria su sustitución interna, integrándose la Sala en caso necesario por los restantes.

**ANEXO V (Audiencia Provincial de Toledo)**

En caso necesario, habiéndose presentado solicitud de formar parte de la Sala como Sustituto voluntario, se acudirá con carácter preferente al único que ha formulado su solicitud *DON JUAN MANUEL SANCHEZ PURIFICACIÓN, Magistrado de la Audiencia Provincial de Albacete, Sección 2<sup>a</sup>.*

*No obstante, sólo se producirá si fuera compatible con la atención del servicio en el órgano judicial de destino, tanto por la duración del mismo como por su cometido, lo*



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE  
CASTILLA-LA MANCHA

*que será apreciado motivadamente por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia.*

*En defecto de lo anterior, en relación a los criterios de **sustitución interna entre Magistrados de esa Audiencia Provincial**, y con exclusión de quienes presiden ambas Secciones, los Magistrados se turnan en relación inversa a su antigüedad, que es la siguiente:*

*Orden de Magistrados comenzando por el más moderno:*

*D<sup>a</sup> INMACULADA ORTEGA GOÑI, Magistrada de la Audiencia Provincial de Toledo en comisión de servicios.*

*D<sup>a</sup>. ISABEL OCHOA LIZAU, Magistrada de la Audiencia Provincial de Toledo.*

*D. ALFONSO CARRION MATAMOROS, Magistrado de la Audiencia Provincial de Toledo.*

*D. RAFAEL CANCER LOMA, Magistrado de la Audiencia Provincial de Toledo.*

*D<sup>a</sup> GEMA ADORACIÓN OCARIZ AZAUSTRE, Magistrada de la Audiencia Provincial de Toledo.*

*D. URBANO SUAREZ SÁNCHEZ, Magistrado de la Audiencia Provincial de Toledo.*

*D. EMILIO BUCETA MILLER, Magistrado de la Audiencia Provincial de Toledo.*

**PLANES DE SUSTITUCIÓN DE LOS JUZGADOS**  
**DE CASTILLA-LA MANCHA**

**PLANES DE SUSTITUCION PROVINCIA DE ALBACETE.**  
**AÑO 2017**

**PARTIDO JUDICIAL DE ALBACETE.**

**NO SE PRESENTA PLAN PARA 2017 Y SE APRUEBA MANTENER EL APROBADO PARA 2016.**

**No existen voluntarios para el Plan de Sustituciones.**

**Primero:** Se aprueba el plan de sustituciones y calendario de señalamientos de los diferentes Juzgados, con el resultado que se incorpora a continuación.

El plazo a que hacía referencia la Junta de Jueces como criterio general de que en caso de sustitución forzosa (ordinaria o extraordinaria) por períodos prolongados la misma sea compartida por períodos sucesivos se fija en 10 días.

En consecuencia:

**Juzgados de Primera Instancia. Régimen de sustitución ordinaria y extraordinaria.**

Se aprueba el plan y calendario de sustituciones ordinarias; y el de sustituciones extraordinarias con las matizaciones que se indican:

**A) Juzgados de Primera Instancia**

Régimen de sustitución ordinaria:



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE  
CASTILLA-LA MANCHA**

- 1ª Instancia nº 1 y nº 2 mutuamente (el Juzgado nº 1 señalará los lunes y miércoles y el nº 2 los martes y jueves)
- Instancia nº 5 y nº 6 mutuamente (el Juzgado nº 5 señalará los lunes y miércoles y el nº 6 los martes y jueves)
- 1ª Instancia nº 4 a Instancia nº 3.
- 1ª Instancia nº 3 a Instancia nº 7.
- 1ª Instancia nº 7 a Instancia nº 4.

El régimen de señalamientos de estos tres Juzgados será el siguiente:

Juzgado de 1ª Instancia nº 4: en semanas alternas los lunes, miércoles, y jueves; los viernes, también de semanas alternas, bodas a partir de las 12:00 h. aproximadamente.

Juzgado de 1ª Instancia nº 7: en semanas alternas (las no coincidentes con el nº 4) los lunes, martes y viernes; miércoles, también de semanas alternas, internamientos. Juzgado de 1ª Instancia nº 3 y de lo Mercantil: martes de una semana y jueves de la siguiente, es decir, los martes de las semanas en que señala el Juzgado nº 4, y los jueves de las semanas en que señala el nº 7; los viernes de las semanas en que señala el Juzgado nº 4 se señalarán vistas de previsible corta duración, con el fin de que finalicen con anterioridad a las 12:00 horas y no coincidir con las boda.

Si por cualquier causa excepcional no pudiese operar la sustitución ordinaria o natural de un Magistrado, **se seguirá el siguiente turno:**

**La sustitución se llevará a cabo por el Magistrado del Juzgado de Primera Instancia siguiente en orden al que precise de sustitución cuyos señalamientos no resulten incompatibles. Y así sucesivamente.**

**En defecto de todos ellos, también sucesivamente, por el titular del Juzgado de Menores, de Violencia sobre la Mujer, los de Instrucción iniciándose el turno en el número 1, los de lo Penal, iniciándose el turno en el refuerzo y siguiendo el del Juzgado nº 1 y sucesivos, y cuando no sea posible acudir a los del mismo orden jurisdiccional en la forma expresada, los de lo Contencioso-Administrativo, y de lo Social por orden correlativo; cuando sus señalamientos no resulten incompatibles.**

**B) Juzgados de Instrucción:**

Régimen de sustitución ordinaria:

J. de Instrucción nº 1 con J. de Violencia sobre la Mujer mutuamente (J. de Instrucción nº 1 señalará los lunes y J. de Violencia sobre la Mujer los martes).

J. de Instrucción nº 2 con J. de Instrucción nº 3 mutuamente (J. de Instrucción nº 2 señalará los miércoles y jueves y J. de Instrucción nº 3 los lunes y martes).

Para los supuestos en que no pueda operar la sustitución ordinaria o natural de un Magistrado, la sustitución se llevará a cabo por el Magistrado que se encuentre en funciones de guardia.

**En su defecto, turnarán:**

**Los Magistrados de los Juzgados de Primera Instancia iniciándose el turno en el nº 1, de Menores, y en defecto de los del mismo orden y clase expresada, los de lo Contencioso-Administrativo, y de lo Social por orden inverso cuyos señalamientos no resulten incompatibles.**

**C) Juzgados de lo Penal;**





**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE  
CASTILLA-LA MANCHA**

Régimen de sustitución ordinaria:

- Penal nº 1 a Penal nº 2 (Penal nº 1 celebrará juicios martes y jueves y Penal nº 2, lunes y miércoles).
- Penal nº 2 a Penal nº 3 (Penal nº 2 celebrará juicios lunes y miércoles y Penal nº 3, lunes y jueves).
- Penal nº 3 a Penal bis (Penal nº 3 celebrará juicios lunes y jueves y Penal bis, miércoles y viernes).
- Penal bis a Penal nº 1 (Penal bis, miércoles y viernes y Penal nº 1 martes y jueves).

Si por cualquier causa excepcional no pudiese operar la sustitución ordinaria o natural de un Magistrado, la sustitución se llevará a cabo por el Magistrado de lo Penal que se encontrase libre de señalamientos y en su defecto por el Magistrado Juez de Menores.

**En defecto de todos ellos por un Magistrado de los Juzgados de Primera Instancia que se encuentre libre de señalamientos por turno que se iniciará en el número 2.**

**D) Juzgados de lo Social:**

No hay voluntarios.

Régimen de sustitución ordinaria:

- Social nº 1 a Social nº 3 (Social nº 1 celebrará los lunes y jueves y Social nº 3 los miércoles y jueves, y en caso de imposibilidad sustituiría el Social nº 2)
- Social nº 3 a Social nº 2 (Social nº 3 miércoles y jueves y Social nº 2 martes y miércoles)
- Social nº 2 a Social nº 1 (Social nº 2 martes y miércoles y Social nº 1 lunes y jueves)

Si por cualquier causa excepcional no pudiese operar esta sustitución ordinaria, la sustitución se llevará a cabo por el otro Magistrado de lo Social que esté libre de señalamientos.

**En su defecto, solo para el caso de que no fuere posible la sustitución por Magistrados del mismo orden jurisdiccional, y estando libre de señalamientos, por un Magistrado de los Juzgados de Primera Instancia, iniciándose el turno en el número 3, de Instrucción, iniciándose el turno en el número 3, de lo Penal, iniciándose el turno en el nº 1, de lo Contencioso-Administrativo, iniciándose el turno en el número 1, de Menores o de Violencia sobre la Mujer.**

**E) Juzgados de lo Contencioso-Administrativo:**

Régimen de sustitución ordinaria:

Contencioso-Administrativo nº 1 y nº 2 mutuamente (el nº 1 celebra juicios jueves y viernes y el nº 2 martes)

**Si por cualquier causa excepcional no pudiese operar esta sustitución ordinaria por Magistrados del mismo orden jurisdiccional, la sustitución se llevará a cabo por un Magistrado de los Juzgados de Primera Instancia, iniciándose el turno en el número 4, de Instrucción iniciándose el turno en el número 2, de lo Penal, iniciándose el turno en el número 2, de lo Social iniciándose el turno en el número 2, de Menores y de Violencia sobre la Mujer que se encuentre libre de señalamientos o siguiente en el orden.**

**F) Juzgado de Menores:**



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE  
CASTILLA-LA MANCHA**

Régimen de sustitución ordinaria y extraordinaria:

Por el Juzgado que se encuentre en funciones de guardia.

**G) Juzgado de Violencia sobre la Mujer:**

Régimen de sustitución ordinaria y extraordinaria:

Por el Juzgado de Instrucción nº 1 y, en su defecto, por el Juzgado que se encuentre en funciones de guardia.

De los turnos para sustituciones llevará cómputo el Decano, de manera que queden excluidos los que ya hubieran sido llamados hasta que no se complete el turno previsto.

**PARTIDO JUDICIAL DE ALMANSA**

Se da por reproducido aprobando el plan de sustituciones propuesto por la Junta de Jueces, y que resulta el siguiente:

- Los Jueces de los Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y nº 2 se sustituyen entre sí.

Se coordinarán los señalamientos de ambos Juzgados, función que corresponderá al Juez Decano.

**PARTIDO JUDICIAL DE HELLIN:**

La sustitución, se realizará por el Juez cuyo Juzgado se encuentre de guardia, siempre y cuando el Juez a sustituir esté libre de señalamientos civiles y de juicios por delitos leves, o exista un número limitado de señalamientos de declaraciones y/o actuaciones penales.

El Juez de guardia será sustituido por el Juez cuyo Juzgado esté libre de señalamientos y en su defecto, con arreglo al siguiente criterio: el nº 1 sustituye al nº 2, éste al nº 3 y el nº 3 al nº 1.

Subsidiariamente, se aplicará el siguiente criterio:

- Los Juzgados nº 2 y nº 3 se sustituyen entre sí. Debiendo coordinar los días de señalamientos.
- El Juzgado nº 1 (Juzgado de Violencia sobre la Mujer) será sustituido por los Juzgados nº 2 y nº 3 que se encuentre libre de señalamientos o en su defecto en servicio de guardia.
- El Juzgado nº 1 sustituirá a los Juzgados nº 2 y nº 3 cuando por tener señalamientos coincidentes no pueda operar la sustitución entre ellos.

A tales efectos se deberá establecer un cuadrante de señalamientos de juicios y vistas de los Juzgados que, sin causar perjuicios a los ya efectuados, haga posible el sistema de sustitución indicado en adelante.

**PLAN DE SUSTITUCIONES DE LOS PARTIDOS JUDICIALES DE  
VILLARROBLEDO Y ALCARAZ.**

1. Sustituciones en los Juzgados de Villarrobledo.

Los Jueces de los Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y nº 2 se sustituyen entre sí.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE  
CASTILLA-LA MANCHA**

Se coordinarán los señalamientos de ambos Juzgados para evitar la incompatibilidad en caso de tener que acudir a la sustitución interna ordinaria.

2. Sustituciones recíprocas en el Partido Judicial de Alcaraz (Albacete) y Villarrobledo

Se deja sin efecto el sistema de sustituciones recíprocas que venía existiendo entre estos Partidos Judiciales por lo que cual la sustitución será externa, salvo que cualquiera de los Jueces titulares asuma voluntariamente la sustitución en el otro Partido Judicial.

**PLAN DE SUSTITUCIONES DE LOS PARTIDOS JUDICIALES DE LA RODA Y CASAS IBÁÑEZ.**

Se deja sin efecto el sistema de sustituciones recíprocas que venía existiendo entre estos Partidos Judiciales por lo que cual la sustitución será externa, salvo que cualquiera de las Jueces titulares asuma voluntariamente la sustitución en el otro Partido Judicial.

**PLAN DE SUSTITUCIONES PARA LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL  
AÑO 2017**

**PLAN DE SUSTITUCIONES DEL PARTIDO JUDICIAL DE CIUDAD REAL.**

Se reitera en defecto de acuerdo expreso para este año de la Junta de Jueces de Ciudad Real el plan de sustituciones del año anterior; y así se aprueba en defecto de voluntarios para el plan de sustituciones el siguiente plan de sustituciones ordinarias y extraordinarias:

Sustituciones ordinarias del artículo 201. 1 b) de la LOPJ:

**Juzgados Mixtos**

El Juzgado nº 1 sustituirá al nº 4, y viceversa

El Juzgado nº 2 sustituirá al nº 6, y viceversa

El Juzgado nº 3 sustituirá al nº 7, y viceversa

El Juzgado nº 5 será sustituido en todo caso por el Magistrado Juez que se encuentre en funciones de guardia.

**Juzgados de Lo Penal**

El Juzgado nº 1 sustituirá al nº 3.

El Juzgado nº 2 sustituirá al nº 3.

El Juzgado nº 3 sustituirá al nº 1.

**Juzgados de Lo Social**

El Juzgado nº 1 sustituirá al nº 2.

El Juzgado nº 2 sustituirá al nº 3.

El Juzgado nº 3 sustituirá al nº 1.

**Juzgados de Lo Contencioso-Administrativo**

Se sustituyen entre ellos.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE  
CASTILLA-LA MANCHA**

**Juzgado de Menores y Vigilancia Penitenciaria**

Se sustituyen entre ellos.

El régimen fijado se mantendrá durante un periodo de 10 días naturales.

Transcurrido dicho plazo, si persiste la situación que ha dado lugar a la sustitución se establece un sistema rotatorio por periodos de 10 días naturales, entre los titulares del mismo orden jurisdiccional comenzando por el titular del Juzgado siguiente a aquel que es sustituido.

Juzgados de lo Contencioso-Administrativo al ser solo dos los Juzgados de dicho Orden Jurisdiccional pasados los primeros 14 días, el siguiente periodo de 10 días será atendido por el Juzgado que se encuentra en funciones de Guardia.

El mismo sistema se seguirá con respecto al Juzgado de Menores y al de Vigilancia Penitenciaria.

Sustituciones extraordinarias del artículo 201 apartado 1 d) de la LOPJ.

**Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:**

Se estará al turno extraordinario rotatorio previsto.

Se podrá llamar en caso de circunstancias extraordinarias a los titulares de los Juzgados de Menores y de Vigilancia Penitenciaria.

**Juzgados de lo Contencioso-Administrativo:**

En defecto de titulares del mismo orden jurisdiccional o de sustituciones de larga duración, se podrá acudir extraordinariamente al siguiente orden: Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, prefiriendo a aquellos que no tengan señalamientos incompatibles, y Juzgado de Menores y Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, (siendo preferidos éstos dos últimos atendidos los índices de carga de trabajo que pesan sobre los mismos).

En todo caso se fijará un turno rotatorio de 10 días para la sustitución.

Respecto al **Juzgado de Menores y al de Vigilancia Penitenciaria** en caso extraordinario asumirá la sustitución el titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en funciones de guardia.

**PLAN DE SUSTITUCIONES DEL PARTIDO JUDICIAL DE ALCÁZAR DE SAN JUAN**

No habiéndose remitido por la Junta de Jueces propuesta de plan de sustituciones se aprueba el siguiente plan a falta de voluntarios para el plan anual:

Régimen de sustituciones ordinarias del artículo 201. 1 b) de la LOPJ:

De acuerdo con las normas de sustitución existentes en el momento actual:

- El titular del Juzgado Primera Instancia e Instrucción nº 1 sustituye al titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3
- El titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 sustituye al titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1.
- El titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 sustituye al titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2.

Para que pueda operar el régimen anterior los Jueces de los citados órganos judiciales procurarán coordinar los días de señalamientos de vistas y juicios para evitar situaciones de incompatibilidad de los mismos, y ello sin causar perjuicio a los



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE  
CASTILLA-LA MANCHA**

señalamientos ya efectuados, requiriendo al Juez Decano para que remita el oportuno cuadrante.

Régimen de sustituciones extraordinarias del artículo 201. 1 d) de la LOPJ:

Para el caso de que no pueda operar el sistema de sustitución ordinario por incompatibilidad de señalamientos corresponderá la sustitución al titular del otro Juzgado mixto.

En el caso de sustituciones de larga duración podrán establecerse turnos para las que deban efectuarse con el fin de atender adecuada y equitativamente las tareas del Juzgado a sustituir. Con la posibilidad de encomendar al titular del Juzgado de guardia las competencias penales relativas al Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

**PLAN DE SUSTITUCIONES PARA LOS PARTIDOS JUDICIALES DE ALMAGRO  
Y DAIMIEL.**

Se deja sin efecto el sistema de sustituciones recíprocas que venía existiendo entre estos Partidos Judiciales por lo que cual la sustitución será externa, salvo que cualquiera de las Jueces titulares asuma voluntariamente la sustitución en el otro Partido Judicial.

**PLAN DE SUSTITUCIONES DEL PARTIDO JUDICIAL DE DAIMIEL**

Se da por reproducido el plan de sustituciones siguiente:

- Los Jueces de los Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y nº 2 se sustituyen entre sí.

Se coordinarán los señalamientos de vistas y juicios de ambos Juzgados, para evitar los señalamientos incompatibles, función que corresponderá al Juez Decano.

**PLAN DE SUSTITUCIONES DEL PARTIDO JUDICIAL DE MANZANARES.**

Se da por reproducido el siguiente Plan de sustituciones:

- Los Jueces de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y nº 2 se sustituyen entre sí.

Se coordinarán los señalamientos de vistas y juicios de ambos Juzgados, para evitar que puedan resultar incompatibles, función que corresponderá al Juez Decano.

**PLAN DE SUSTITUCIONES DEL PARTIDO JUDICIAL DE PUERTOLLANO.**

En defecto de acuerdo de la Junta de Jueces se da por reproducido y aprueba el siguiente plan de sustituciones del año anterior:

En relación con las competencias del Juzgado de Violencia sobre la Mujer el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 será sustituido por el Juzgado que se encuentre en funciones de guardia.

En defecto del mismo por el que se encuentre libre de señalamientos.

El régimen de sustitución ordinaria es el siguiente:

- El Juzgado nº 1 sustituye al nº 2, el nº 2 al nº 3 y el nº 3 al nº 1.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE  
CASTILLA-LA MANCHA**

En defecto del anterior sistema sustituirá el Juzgado siguiente en número correlativo que se encuentre libre de señalamientos de juicios y vistas, haciendo el llamamiento el Juez Decano.

Para poder garantizar en todo caso este sistema de sustituciones propuesto se coordinarán los señalamientos de juicios y vistas de los Juzgados, función que corresponde al Juez Decano.

**PLAN DE SUSTITUCIONES PARA LOS PARTIDOS JUDICIALES DE  
PUERTOLLANO Y ALMADEN.**

Se deja sin efecto el sistema de sustituciones recíprocas que venía existiendo entre estos Partidos Judiciales por lo que cual la sustitución será externa, salvo que cualquiera de las Jueces titulares asuma voluntariamente la sustitución en el otro Partido Judicial.

**PLAN DE SUSTITUCIONES DEL PARTIDO JUDICIAL DE TOMELLOSO.**

En defecto de acuerdo de la Junta de Jueces se da por reproducido y se aprueba el siguiente plan de sustituciones:

En relación con las competencias del Juzgado de Violencia sobre la Mujer el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 será sustituido por el Juzgado que se encuentre en funciones de guardia.

El régimen de sustitución ordinaria es el siguiente:

- El Juzgado nº 1 sustituye al nº 2 y viceversa (en atención a compartir la misma sede y sala de vistas encontrándose el nº 3 en sede separada) y cuyos señalamientos por ese motivo no coinciden.

- El Juzgado nº 3 será sustituido por los Jueces de los Juzgados nº 1 y nº 2 que se encuentren libres de señalamiento.

En defecto del anterior sistema sustituirá el Juzgado siguiente en número correlativo que se encuentre libre de señalamientos de juicios y vistas, haciendo el llamamiento el Juez Decano.

Para poder garantizar en todo caso este sistema de sustituciones propuesto se coordinarán en lo posible los señalamientos función que corresponde al Juez Decano.

**PLAN DE SUSTITUCIONES PARA LOS PARTIDOS JUDICIALES DE  
VALDEPEÑAS Y VILLANUEVA DE LOS INFANTES.**

Se deja sin efecto el sistema de sustituciones recíprocas que venía existiendo entre estos Partidos Judiciales por lo que cual la sustitución será externa, salvo que cualquiera de las Jueces titulares asuma voluntariamente la sustitución en el otro Partido Judicial.

**PLAN DE SUSTITUCIONES DEL PARTIDO JUDICIAL DE VALDEPEÑAS.**

No habiendo presentado propuesta se aprueba el siguiente Plan de Sustituciones:

- Los Jueces de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y nº 2 se sustituyen entre sí.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE  
CASTILLA-LA MANCHA**

Se coordinarán los señalamientos de vistas y juicios de ambos Juzgados, para evitar que puedan resultar incompatibles, función que corresponderá al Juez Decano.

**PLANES DE SUSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE CUENCA.  
AÑO 2017**

**PARTIDO JUDICIAL DE CUENCA.**

Se da por reproducido y aprueba el siguiente Plan de sustituciones con la modificación que se añade relativa a la sustitución en el Juzgado de Menores:

**Lista de Magistrados sustitutos voluntarios:**

Iltma. Sra. D<sup>a</sup> Sonsoles Jimeno Gutiérrez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Penal nº 2. Voluntaria para la sustitución en el Juzgado de Menores.

**Sustituciones ordinarias:**

El régimen de sustituciones ordinarias es, conforme al propuesto, el siguiente:

- Los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y Social, se sustituyen entre sí.
- Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y nº 4 se sustituyen también entre sí.
- Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 2 y nº 3 se sustituyen igualmente entre sí.
- El Juzgado de lo Penal nº 2 sustituye al Juzgado de Menores.
- El Juzgado de Menores sustituye al Juzgado de lo Penal nº 1.
- El Juzgado de lo Penal nº 1 sustituye al Juzgado de lo Penal nº 2.

Sin causar perjuicios a los ya efectuados se procurará coordinar los días de señalamientos de vistas y juicios de los Juzgados que se sustituyan entre sí, función que corresponderá al Juez Decano.

Al no haberse propuesto un plan de **sustituciones extraordinarias** la Sala de Gobierno acuerda el siguiente:

En defecto de los anteriores criterios y en supuestos excepcionales en que no pueda acudir al sistema de sustitución ordinaria:

**Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:**

Serán sustituidos cada uno de ellos por el siguiente en orden al que deba ser sustituido que estuviere libre de señalamientos y si no pudiera observarse este criterio por el siguiente en orden al que deba ser sustituido.

Podrán fijarse turnos de sustitución por períodos de 10 días en caso necesario.

También serán sustituidos por el Magistrado Juez de Menores siendo preferente el llamamiento a éste mientras se mantengan los índices de carga de trabajo existentes (salvo que fuere voluntaria, participe en plan de apoyo o de refuerzo en comisión de servicio sin relevación de funciones).

**Juzgados de lo Penal:**

Serán sustituidos por el otro Magistrado Juez de lo Penal o por el Magistrado Juez de Menores que se encuentre libre de señalamientos siendo preferente el llamamiento a éste mientras se mantengan los índices de carga de trabajo existentes (salvo que sea



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE  
CASTILLA-LA MANCHA**

voluntaria, participe en plan de apoyo o de refuerzo en comisión de servicio sin relevación de funciones).

En defecto de todos ellos, de ellos seguirán en el turno los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción por orden correlativo.

Podrán establecerse si fuera necesario turnos de sustitución de 10 días.

**Juzgados de lo Contencioso-administrativo y de lo Social:**

Serán sustituidos por el titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción que se encuentre libre de señalamientos o, en su defecto, por turno que comenzará a correr en el número 4 y así sucesivamente hasta el nº 1.

Si se tratare de sustituciones de larga duración también podrá ser excepcionalmente llamado en caso necesario, y con la salvedad hecha, el Magistrado Juez de Menores, de agotarse las posibilidades expresadas anteriormente de sustitución.

**Juzgado de Menores:**

En defecto del anterior criterio de sustitución ordinaria la misma corresponderá al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción que se encuentre de guardia.

**PARTIDO JUDICIAL DE MOTILLA DEL PALANCAR.**

En defecto de acuerdo de la Junta de Jueces, se da por reproducido y aprueba el siguiente Plan de sustituciones:

- Los Jueces de los Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y nº 2 se sustituyen entre sí.

También se aprueba el calendario de señalamientos y coordinación de actuaciones que se propone y que es el siguiente:

A efectos de poder asumir por uno de los Jueces la carga de trabajo de ambos Juzgados en el caso de que uno de los Jueces se ausente se proponen las siguientes medidas:

- Se mantendrá la estructura de trabajo existente hasta ahora consistente en señalamientos civiles lunes y jueves, declaraciones los martes y juicios de faltas y familia los miércoles.

- No obstante, los señalamientos civiles sólo se efectuarán la semana que el Juzgado no se encuentre de guardia.

- El horario de las declaraciones se partirá, de manera que el Juzgado nº 1 señalará y citará en el horario comprendido desde las 9'30 horas a las 11,30 horas; y el Juzgado nº 2 de 11'30 horas a 13'30 horas.

- Los señalamientos de juicios de faltas y familia se unirán (en relación a los que se celebren con o sin asistencia de Fiscalía) en el miércoles saliente de guardia, coincidiendo también con la celebración de los juicios rápidos y faltas inmediatas que surjan durante la misma.

**PARTIDO JUDICIAL DE TARANCÓN.**

No habiendo presentado propuesta de modificación del anterior Plan de Sustituciones; se da por reproducido el anterior que es el siguiente:

- Los Jueces de los Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y nº 2 se sustituyen entre sí.





**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE  
CASTILLA-LA MANCHA**

Se coordinarán los señalamientos de vistas y juicios de ambos Juzgados, para evitar que puedan resultar incompatibles, función que corresponderá al Juez Decano.

**PARTIDO JUDICIAL DE SAN CLEMENTE**

Visto el acuerdo de la Junta de Jueces se aprueba el siguiente Plan de sustituciones:

- Los Jueces de los Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y nº 2 se sustituyen entre sí.

Se coordinarán los señalamientos de vistas y juicios de ambos Juzgados, para evitar que puedan resultar incompatibles, función que corresponderá al Juez Decano.

**PLANES DE SUSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.  
AÑO 2017**

**PARTIDO JUDICIAL DE GUADALAJARA**

Vista la propuesta de la Junta de Jueces de Guadalajara se reitera el Plan de sustituciones en su día aprobado, en el que no se incluyen sustitutos voluntarios y sin perjuicio de los llamamientos que procedan a los Jueces de adscripción territorial, resulta como sigue:

***I.- Sustitución natural u ordinaria:***

A los efectos previstos en los supuestos del art. 207 LOPJ y para las situaciones previstas en el apartado 1.b) del art. 210 de la LOPJ, el ejercicio del cargo en otro órgano judicial en la cualidad de "sustituto ordinario o natural del sustituido" corresponderá a los siguientes:

**1.** Los Magistrados de los Juzgados de Primera Instancia serán sustituidos por el Magistrado de Primera Instancia que desarrolle cada semana el turno de sustituciones, que será el que sirva el Juzgado de Primera Instancia que desarrolle la guardia de Internamientos a los que se refiere el Art. 763 de la LEC, conforme al calendario anual aprobado en Junta de Jueces, que prevé turnos rotatorios semanales y sucesivos.

A efectos de estas sustituciones el turno comenzará a las 0:00 horas del lunes y finalizara a las 24:00 horas del domingo.

A fin de garantizar la disponibilidad del Magistrado que desarrolle el turno de sustituciones, éste procurará que los señalamientos del órgano al que sirve, se concentren en las semanas en las que no desarrolle el turno de sustituciones.

A los efectos de las sustituciones que sean procedentes en los supuestos de abstención y recusación de algún Juez o Magistrado de los Juzgados de Primera Instancia, el Juez del Juzgado de Instancia nº 1 sustituirá al del Juzgado nº 2, éste al del 3, éste al del nº 4, el del nº 4 al del nº 5, éste al del nº 6, el del nº 6 al del nº 7, y éste al del nº 1.

**2.** Los Magistrados de los Juzgados de Instrucción serán sustituidos por el Magistrado del Juzgado de Instrucción que desarrolle cada semana el turno de sustituciones, que será el saliente del servicio de Guardia, conforme al calendario anual aprobado en Junta Sectorial de Jueces de Instrucción, vigente para cada año. A estos efectos se establecen turnos rotatorios semanales y sucesivos, que comenzaran a las 9:00 horas del martes en que finaliza el servicio de guardia, y finalizaran a las 9:00 horas del martes siguiente.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE  
CASTILLA-LA MANCHA**

Igualmente en caso de recusación o abstención de un Magistrado de Instrucción el nº 1 sustituirá al del nº 2, éste al del nº 3, éste al del nº 4, y éste al del nº 1.

A efectos de los permisos previstos en el art. 60.3.a del Reglamento 1/2005 de 15 de septiembre, de Aspectos accesorios de las Actuaciones Judiciales, el Juez saliente de la guardia que solicite hacer uso de este permiso será sustituido por el Juez de Guardia, pero en todo caso, deberá desarrollar las sustituciones ordinarias o extraordinarias que sean procedentes.

En caso de existir refuerzo la sustitución corresponderá y se efectuará de manera preferente entre el titular y el de refuerzo.

A fin de garantizar la disponibilidad del Magistrado que desarrolle el turno de sustituciones, éste procurará que los señalamientos del órgano al que sirve, se concentren en las semanas en las que no desarrolle el turno de sustituciones.

**3.** Los Magistrados de los dos Juzgados de lo Social se sustituirán entre ellos, de modo que cada uno será el sustituto natural del otro, valorando que al compartir Sala, no tienen en principio incompatibilidad de señalamientos.

**4.** Los Magistrados del Juzgado de lo Penal y del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, al ser Únicos en este Partido, tendrán como sustituto natural al Magistrado del Juzgado de Primera Instancia que desarrolle cada semana –de las 0:00 horas del lunes a las 24:00 horas del domingo- el turno de sustituciones.

**5.** El Magistrado del Juzgado de Menores, al ser Único en este Partido, tendrá como sustituto natural al Magistrado del Juzgado de Instrucción que desarrolle cada semana -desde las 9:00 horas del martes en que finaliza el servicio de guardia, hasta las 9:00 horas del martes siguiente- el turno de sustituciones.

***II.- Sustitución extraordinaria.***

A los efectos de determinar el órgano judicial a cuyo titular, en los supuestos del art. 207 LOPJ y para las situaciones previstas en el apartado 1.d) del art. 210 de la LOPJ, corresponde el ejercicio del cargo en calidad de "sustituto extraordinario", se propone y aprueba el siguiente Plan Anual de Sustituciones:

**1.** Si el Juez de Primera Instancia al que corresponda la sustitución natural de otro Juzgado conforme a lo señalado en el punto anterior, tuviera que hacerse cargo de la sustitución de dos Juzgados –además de atender el propio-, y se produjera la necesidad de sustitución en un tercero o más Juzgados, el Juez del turno de sustituciones atenderá preferentemente la sustitución del Juzgado de lo Penal y la del primer Juzgado de Instancia que hubiere solicitado el llamamiento de sustituto natural, según orden de entrada en el Decanato.

**2.** En el supuesto precedente, si se produjera la necesidad de sustituir en un tercer, cuarto o más Juzgados, si estos fueran de Primera Instancia, se llamará sucesivamente, por su orden, a los Magistrados de los Juzgados a los que correspondiera el turno de sustitución en las semanas siguientes, haciéndose cargo cada uno de ellos de la sustitución en un Juzgado –además de atender el propio-. La asignación del Juzgado objeto de sustitución a cada Magistrado se efectuará siguiendo el orden de entrada de la petición de sustitución en Decanato.

**3.** Si el Juez de Instrucción al que corresponda la sustitución natural de otro Juzgado conforme a lo señalado en el punto anterior, tuviera que hacerse cargo de la sustitución de dos Juzgados –además de atender el propio-, y se produjera la necesidad de sustitución en un tercero o más Juzgados, el Juez del turno de sustituciones atenderá preferentemente la sustitución del Juzgado de Guardia y/o del Juzgado de Violencia de género, y/o la del primer Juzgado de Instrucción que hubiere solicitado el llamamiento de sustituto natural.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE  
CASTILLA-LA MANCHA

4. En el supuesto precedente, si se produjera la necesidad de sustituir en un tercer Juzgado de Instrucción o en el Juzgado de Menores, se llamará sucesivamente, por su orden, a los Magistrados de los Juzgados de Instrucción a los que correspondiera el turno de sustitución en las semanas siguientes, haciéndose cargo cada uno de ellos de la sustitución en un Juzgado –además de atender el propio-. La asignación del Juzgado objeto de sustitución a cada Magistrado se efectuará siguiendo el orden de entrada de la petición de sustitución en Decanato.

5. Cuando el Juez del turno de sustituciones de Primera Instancia estuviera desarrollando la sustitución en dos Juzgados, conforme al punto 1. anterior, y además hubiera de sustituirse al Juzgado de lo Contencioso y/o al Juzgado de lo Social, se llamará para cubrir esta sustitución al Juzgado del Turno de sustituciones de Instrucción, y si éste estuviera desarrollando la sustitución en dos Juzgados –además de atender el propio- conforme a lo señalado en el punto 3, **se encargarán de aquellas sustituciones los Magistrados de Menores, de lo Contencioso-administrativo, o de lo Social o a la inversa si se tratare de sustituir en el mismo orden jurisdiccional.**

6. **Con independencia de los anteriores criterios, el Magistrado del Juzgado de Menores podrá ser llamado con carácter extraordinario en las sustituciones de larga duración con preferencia a los demás Juzgados del orden jurisdiccional civil y penal (salvo en el Juzgado de lo Penal) mientras se mantengan los índices de carga de trabajo, y en último extremo en los Juzgados de lo Contencioso-administrativo y de lo Social cuando se agotará toda posibilidad de sustitución entre Magistrados del mismo orden jurisdiccional. Y sin perjuicio de lo que proceda por su participación en comisiones de servicio sin relevación de funciones.**

*III.-* Siguiendo los criterios establecidos en el documento elaborado en sesiones de trabajo de los Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia de España celebradas en Madrid, sede CGPJ, los días 14 y 25 de enero de 2013, como lo que se tiende es a asegurar la intervención judicial, será el juez llamado a desarrollar cada sustitución, conforme a los criterios anteriores, el que tenga que evaluar, la prioridad de los actos que su intervención requiere realizar en uno u otro juzgado, en el caso de que no sea posible simultanearlos. La naturaleza del acto procesal o de la resolución, o su mayor o menor urgencia o inaplazabilidad, será lo determinante, pero la decisión corresponde al propio Juez que deba desarrollar la sustitución, bajo su responsabilidad.

*IV.-* En la semana de turno que a cada juez le corresponda se entenderá que él mismo no está libre de señalamientos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 199.1 LOPJ.

*V.-* Los llamamientos para las sustituciones previstas en el presente plan serán efectuados por el Juez Decano conforme a lo previsto en la LO 8/2012, garantizando que la sustitución se realice en las mejores condiciones y que produzca las menores disfunciones posibles, proponiendo medidas de coordinación de señalamientos y actuaciones, en su caso.

**PLAN DE SUSTITUCIONES EN LOS PARTIDOS JUDICIALES DE SIGÜENZA Y  
MOLINA DE ARAGON.**

Se deja sin efecto el sistema de sustituciones recíprocas que venía existiendo entre estos Partidos Judiciales por lo que cual la sustitución será externa, salvo que cualquiera de las Jueces titulares asuma voluntariamente la sustitución en el otro Partido Judicial.



## PLANES DE SUSTITUCIÓN PROVINCIA DE TOLEDO AÑO 2017

### **PARTIDO JUDICIAL DE TOLEDO.**

A propuesta de la Junta de Jueces se aprueba el siguiente Plan de Sustituciones:

#### **Sustituciones voluntarias:**

- 1. Iltmo. Sr. D. Pablo Álvarez López; Magistrado Sustituto voluntario para los Juzgados de lo Contencioso-administrativo.**
- 2. Iltmo. Sr. D. Juan Carlos Picazo Menéndez; Magistrado Sustituto voluntario para los Juzgados de lo Social.**

#### **Sustituciones ordinarias (artículo 201. 1. b) de la LOPJ):**

En caso de que no existan JAT disponible, Juez en expectativa de destino disponible o Juez en Prácticas disponible, las sustituciones entre los jueces titulares se harán de la siguiente forma:

#### **Juzgados de lo social.**

En el caso de que exista un refuerzo sustituye en refuerzo en primer lugar y en su defecto se sustituyen los jueces de lo social entre sí.

#### **Juzgados de lo Penal.**

En el caso de que exista un refuerzo sustituye el refuerzo en primer lugar y en su defecto se sustituyen los jueces de lo penal entre sí.

Al contar este año 2016 con una Magistrada Juez de Adscripción de refuerzo la misma sustituirá a los Magistrados titulares y a la inversa. A falta de dicha posibilidad los Magistrados de los Juzgados de lo Penal se sustituyen entre sí.

Para hacer aplicación de estos criterios se tendrá en cuenta el Juez o Magistrado libre de señalamientos, que tendrá preferencia en la sustitución sobre el que tuviere señalamientos.

En último término, no siendo posible este sistema de sustitución sustituirá el Juez de guardia.

#### **Juzgados de lo Contencioso-administrativo.**

Magistrados titulares dispuestos a actuar como Sustitutos voluntarios en dichos Juzgados:

Iltmo. Sr. D. Pablo Álvarez López. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3.

Se acudirá al mismo con carácter preferente para cualquier sustitución ordinaria o extraordinaria que se produzca, siempre que sea posible.

#### **Sustituciones ordinarias en defecto de las voluntarias:**

La/el Magistrado de refuerzo (comisión con relevación), caso de existir, sustituye a los titulares con preferencia.

En defecto del anterior, el Juzgado nº 1 sustituye al nº 2, el nº 2 sustituye al nº 3 y el nº 3 sustituye el nº 1.

**Juzgado de Menores:** sustituye el Juzgado de Guardia.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE  
CASTILLA-LA MANCHA**

**Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.**

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y de lo Mercantil: el titular sustituye al Magistrado de refuerzo y Magistrado de refuerzo al titular. Caso de que no exista Magistrado de refuerzo la sustitución corresponde al titular del Juzgado nº 7.

Sustituciones ordinarias en los demás Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2, sustituye al 7. Juzgado nº 1 sustituye al Juzgado nº 2, Juzgado nº 2 sustituye al Juzgado nº 3, Juzgado nº 3 sustituye al nº 4, Juzgado nº 4 sustituye al Juzgado nº 5, Juzgado mixto nº 5 sustituye al nº 6, Juzgado mixto nº 6 sustituye al nº 7.

**Sustituciones extraordinarias (artículo 201. 1 apartado d) de la LOPJ):**

En defecto de los anteriores criterios y en supuestos excepcionales en que no pueda acudir al sistema de sustitución ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la LOPJ:

**Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:**

Serán sustituidos cada uno de ellos por el siguiente en orden al que deba ser sustituido y, no siendo posible, por coincidencia de señalamientos, por el siguiente en orden hasta completar el número de Juzgados de esta clase.

No siendo posible la sustitución por ningún Juez de 1ª Instancia e Instrucción, se seguirá el siguiente orden: Juez de Menores, Jueces de lo Contencioso-Administrativo (por orden decreciente) y Jueces de lo Social (por orden decreciente).

**Juzgados de lo Penal:**

Serán sustituidos por el Magistrado Juez de Menores y, no siendo posible, se seguirá el siguiente orden: Jueces de lo Contencioso-Administrativo (por orden decreciente), y Jueces de lo Social (por orden decreciente).

**Juzgados de lo Contencioso-administrativo y de lo Social:**

Serán sustituidos por los titulares de los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción, por orden decreciente, hasta completar el número de Juzgados de esta clase.

No siendo posible la sustitución por ningún Juez de 1ª Instancia e Instrucción, se seguirá el siguiente orden: Jueces de Menores, Jueces de lo Contencioso-Administrativo (por orden decreciente) y Jueces de lo Social (por orden decreciente).

**Juzgado de Menores:**

Cuando no sea posible la sustitución por el Juez de Guardia, la sustitución extraordinaria corresponderá al resto de titulares de Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción, por orden decreciente.

No siendo posible la sustitución por ningún Juez de 1ª Instancia e Instrucción, se seguirá el siguiente orden: Jueces de lo Contencioso-Administrativo (por orden decreciente) y Jueces de lo Social (por orden decreciente).

**PARTIDO JUDICIAL DE ILLESCAS**

Se da por reproducido el siguiente plan de sustituciones:

Sustitución natural ordinaria:



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE  
CASTILLA-LA MANCHA**

De conformidad con la propuesta efectuada el régimen de sustitución ordinaria es el siguiente:

Las titulares de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y nº 4 se sustituyen entre sí.

Los titulares de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 2 y nº 3 se sustituyen, entre sí.

Los titulares de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 5 y nº 6 se sustituyen entre sí.

Corresponde a la Magistrada Decana la coordinación de señalamientos

Sustitución extraordinaria:

Al no haberse propuesto plan de sustituciones extraordinarias y para el caso de que fuera necesario, la Sala de Gobierno aprueba el siguiente plan:

En defecto de los anteriores criterios, cuando no pueda operar el sistema de sustitución ordinaria, por incompatibilidad de señalamientos, o la misma debiera durar más de 10 días:

Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Serán sustituidos cada uno de ellos por el siguiente en orden al que deba ser sustituido que estuviere libre de señalamientos y si no pudiera observarse este criterio por el siguiente en orden al que deba ser sustituido o el que le siga.

Se establecerá un turno rotatorio para sustituciones forzosas superiores a 10 días por períodos iguales.

**PARTIDO JUDICIAL DE OCAÑA.**

No habiéndose elevado modificación alguna por la Junta de Jueces se aprueba el siguiente plan de sustituciones ordinaria y extraordinaria:

**A)** Casos de ausencia por vacaciones, permisos, o cualquier otra por causa conocida, voluntaria y previsible por parte del Juez titular, se acudirán al sistema de sustitución ordinaria entre los Juzgados mixtos, coordinando los señalamientos existentes.

El Juzgado de vigilancia Penitenciaria será sustituido por el Juzgado mixto que se encuentre de servicio de guardia.

**B)** Casos de ausencias por motivos sobrevenidos (bajas, vacantes...), las sustituciones se regirán por las siguientes reglas y orden de prelación:

SUSTITUCIÓN EN LOS JUZGADOS MIXTOS: siempre que no exista incompatibilidad en los señalamientos, los Jueces de los Juzgados Mixtos se sustituirán entre sí. A efectos de evitar la incompatibilidad de juicios civiles en la misma forma en que vienen haciéndolo hasta ahora (de lunes a miércoles de la semana en que no se encuentran de guardia).

**Cuando se trate de sustituciones superiores a diez días se fijará un turno rotatorio del titular del otro Juzgado mixto y del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria para atender la sustitución, a cuyos efectos tendrán prioridad los señalamientos de vistas o juicios y servicio de guardia en el Juzgado que deba ser sustituido sobre las visitas que el Juez de Vigilancia Penitenciaria deba efectuar de manera programada y ordinaria a los Centros Penitenciarios salvo que concurran razones de urgencia que justifiquen la visita y que hagan que no se pueda coordinar con los señalamientos del Juzgado a sustituir.**



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE  
CASTILLA-LA MANCHA**

En el supuesto excepcional de que hubiere de sustituir en los dos Juzgados mixtos la sustitución le corresponderá al Magistrado del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

**SUSTITUCIÓN EN EL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA:** la sustitución será realizada por los Jueces de los Juzgados Mixtos con preferencia del Juez que se encuentre de guardia.

En cuanto al contenido de la sustitución, siguiendo los criterios establecidos en el Documento elaborado en sesiones de trabajo de los Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia de España celebradas en Madrid, sede CGPJ, los días 14 y 25 de enero de 2013, como lo que se tiende es a asegurar la intervención judicial, será el juez llamado a desarrollar cada sustitución, conforme a los criterios anteriores, el que tenga que evaluar, la prioridad de los actos que su intervención requiere realizar en uno u otro juzgado, en el caso de que no sea posible simultanearlos. La naturaleza del acto procesal o de la resolución, o su mayor o menor urgencia o inaplazabilidad, será lo determinante, pero la decisión corresponde al propio Juez que deba desarrollar la sustitución, bajo su responsabilidad.

**PARTIDO JUDICIAL DE ORGAZ**

Al no haberse formulado propuesta de modificación por la Junta de Jueces, se da por reproducido el siguiente Plan de sustituciones:

- Los Jueces de los Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y nº 2 se sustituyen entre sí.

Se aprueba el calendario de señalamientos y actuaciones para coordinación de las sustituciones en ambos Juzgados con el siguiente contenido:

**1).** Señalamientos civiles:

- Cada órgano judicial tiene asignado funciones de guardia cada semana alterna de lunes a lunes, y a su vez, cada semana alterna agenda de señalamientos contando con una única Sala de vistas; por ello, y con el fin de no perjudicar el orden de agenda establecido se respetará la semana que a cada Juzgado le corresponde señalamientos civiles.

**2).** Actuaciones penales. En caso de sustitución ordinaria o natural, el titular único debería permanecer de guardia de manera continuada e ininterrumpida todos y cada uno de los días, hasta que se produjera la incorporación del otro titular o la sustitución extraordinaria.

**3).** Con respecto al Ministerio Fiscal, se mantendrían los señalamientos de juicios de faltas y procedimientos de familia que requieren su intervención.

Se reiteran los criterios establecidos en el Documento elaborado en sesiones de trabajo de los Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia de España celebradas en Madrid, sede CGPJ, los días 14 y 25 de enero de 2013, en el sentido de que lo que se tiende es a asegurar la intervención judicial, por lo será el juez llamado a desarrollar cada sustitución, conforme a los criterios anteriores, el que tenga que evaluar, la prioridad de los actos que su intervención requiere realizar en uno u otro juzgado, en el caso de que no sea posible simultanearlos. La naturaleza del acto procesal o de la resolución, o su mayor o menor urgencia o inaplazabilidad, será lo determinante, pero la decisión corresponde al propio Juez que deba desarrollar la sustitución, bajo su responsabilidad.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE  
CASTILLA-LA MANCHA**

**PARTIDO JUDICIAL DE QUINTANAR DE LA ORDEN.**

No habiendo propuesto ninguna modificación la Junta de Jueces se aprueba el siguiente Plan de sustituciones.

- Los Jueces de los Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y nº 2 se sustituyen entre sí.

Se coordinarán los señalamientos de vistas y juicios de ambos Juzgados, para evitar que puedan resultar incompatibles, función que corresponderá al Juez Decano.

**PARTIDO JUDICIAL DE TALAVERA DE LA REINA.**

Vista la comunicación de la Junta de Jueces se da por reproducido el siguiente plan:

Para las sustituciones ordinarias o naturales del artículo 210.1 apartado b) se aprueba el siguiente régimen:

A).- Los Magistrados Jueces de Primera Instancia e Instrucción se sustituyen entre sí con el siguiente orden:

- El Juzgado nº 1 sustituye al nº 3.
- El Juzgado nº 3 sustituye al nº 5.
- El Juzgado nº 5 sustituye al nº 2.
- El Juzgado nº 2 sustituye al nº 4.
- El Juzgado nº 4 sustituye al nº 1.

El Juzgado de lo Penal y el de lo Social se sustituyen entre sí.

Este sistema de sustituciones regirá especialmente en los supuestos de sustituciones de corta duración y cuando se trate ausencias previsibles y que puedan ser programadas con suficiente antelación por concesión de permisos a los que se refieren los apartados 4 y 6 del artículo 373 de la LOPJ, licencias de formación o situaciones similares, debiendo por tanto el sustituido procurar no encontrarse en funciones de guardia y no dejar señalamientos, vistas o actuaciones que requieran intermediación.

De igual modo, y para garantizar la efectividad de dicho sistema de sustitución se procurará por los Magistrados de los citados Juzgados para que sin causar perjuicios a los ya efectuados coordinen los días de señalamientos y vistas de tal manera que no resulten incompatibles, correspondiendo la coordinación al Magistrado Decano.

B).- Para las sustituciones extraordinarias del artículo 210. 1 apartado d) de la LOPJ en caso de que sea preciso acudir a este sistema se aprueba el siguiente régimen:

En caso de que no pueda observarse el sistema de sustitución natural cuando hubiera incompatibilidad de señalamientos si se tratare de supuestos de corta duración, la sustitución corresponderá al titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción que estuviere de guardia o si surgen dificultades que hagan necesario atender los señalamientos en el Juzgado que deba ser sustituido el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción siguiente en orden al que deba ser sustituido o siguiente que estuviere libre de señalamientos.

Cuando la sustitución exceda de 10 días entraran por turno coincidente con la guardia semanal los Magistrados titulares de los Juzgado de Primera Instancia e Instrucción que se encontraren en servicio de guardia.

De persistir la necesidad de la sustitución y para el caso de que se agotare el turno con los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en funciones de guardia, también sustituirán sucesivamente durante una semana los titulares de los Juzgados de lo





**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE  
CASTILLA-LA MANCHA**

Penal y Social, iniciándose a continuación un nuevo turno de los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción, conforme al calendario de guardias.

**PARTIDO JUDICIAL DE TORRIJOS**

A propuesta de la Junta de Jueces, en defecto de voluntarios para el plan de sustituciones de esta naturaleza, se da por reproducido el plan de sustituciones ordinarias o naturales del artículo 210. 1 b) y de sustituciones extraordinarias del artículo 210.1 d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial que ya fue aprobado el año anterior:

- La sustitución ordinaria a realizar en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1, se realizará por el Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4; respectivamente, la sustitución ordinaria en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4, se realizará por el Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1.

Ello, a excepción de las actuaciones urgentes a realizar por el Juzgado de Instrucción nº 1 -situación personal de detenidos, resolución de órdenes de protección y tramitación de juicios rápidos-, en su competencia exclusiva en materia de Violencia sobre la Mujer, respecto de las cuales tendrá la condición de sustituto ordinario de dicho Juzgado el correspondiente Juez de Guardia.

- La sustitución ordinaria a realizar en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3, se realizará por el Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2; respectivamente, la sustitución ordinaria en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2, se realizará por el Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3.

- En el supuesto de ausencia de los dos Jueces llamados a sustituirse entre sí por las reglas expuestas, la sustitución se realizará por los Jueces de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 4 y nº 2, respectivamente, y entre los Jueces de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y nº 3, en igual sentido.

Con el fin de garantizar la operatividad del régimen de sustitución natural u ordinaria se requiere a los Jueces de los Juzgados expresados para la coordinación de los días de señalamientos de juicios y vistas de tal manera que en la medida de lo posible no resulten incompatibles, correspondiendo la coordinación al Decano.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de instar el llamamiento de Juez Sustituto en los supuestos previstos y conforme a los criterios fijados por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y la Sala de Gobierno.

El presente Acuerdo se pondrá en conocimiento de los distintos Órganos Judiciales afectados y Decanos para su observancia durante el próximo año 2017 a expensas de su aprobación por el Consejo General del Poder Judicial."-----

Y para que conste y unir al expediente de su razón, expido y firmo la presente en Albacete, a veintiocho de noviembre de 2016.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE  
CASTILLA-LA MANCHA**



A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping, stylized strokes.